

RNC-401-03674-6

## **PROCESOS DE CONSULTAS PÚBLICAS ABIERTAS**

### **Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites**

a) El nombre y datos de la Autoridad Convocante;

Ministerio de Administración Pública (MAP): Viceministerio de Reforma y Modernización. Av. 27 de Febrero 419, casi esquina Avenida Núñez de Cáceres, Santo Domingo, Distrito Nacional

Conforme a la Ley Núm.167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites se designa al Ministerio de Administración Pública como órgano de supervisión y de coordinación de la mejora regulatoria con las atribuciones de coordinación y supervisión del uso y desarrollo de las herramientas de mejora regulatoria. Por tanto, se hace necesario el desarrollo de las especificidades y alcance de dichas atribuciones para garantizar que las mismas estén alineadas con el objetivo primordial de promover y establecer el uso de herramientas de mejora regulatoria que contribuyan al desarrollo de mejores regulaciones.

b) Un resumen en lenguaje ciudadano del texto de la norma propuesta y de las razones que justifican el dictado de la norma;

La Ley Núm.167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites establece y agrupa las políticas públicas dirigidas a la mejora regulatoria y la simplificación de trámites, que tienen como propósito proveer herramientas que contribuyan a la creación y mantenimiento de regulaciones y trámites eficientes que respondan a sus objetivos y estén alineados con el interés general.

Dicha Ley Núm.167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites ordena la promulgación de su Reglamento de aplicación, con el objetivo de normar el alcance e implementación de las distintas herramientas de mejora regulatoria establecidas en ésta, y proveer dirección sobre las acciones a ser llevadas a cabo por los entes y órganos de la Administración Pública durante los procesos de creación, diseño, análisis, consulta, evaluación y supervisión de las regulaciones.

Es eje central de la Administración Pública la creación y diseño de regulaciones eficientes, efectivas, proporcionales y necesarias que estén orientadas al interés general, faciliten la innovación, competencia y crecimiento económico, siguiendo procedimientos transparentes, ágiles, proporcionales, basados en evidencia y que promuevan la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

c) El plazo durante el cual se recibirán comentarios y observaciones al proyecto;

Desde 1ro de junio hasta el 28 de junio 2022

d) Un enlace directo al documento en PDF editable, además de indicar otras vías a través de las que los interesados pueden acceder al proyecto y a la información relacionada con el mismo;

(Documento PDF disponible para Descargar)

e) Los canales habilitados para que los interesados pueden hacer llegar sus comentarios;

Formulario FO-OAI-005 (Descargar y completar). Enviar a los correos:

[Dagoberto.pena@map.gob.do](mailto:Dagoberto.pena@map.gob.do); [reny.deljesus@map.gob.do](mailto:reny.deljesus@map.gob.do)

f) La persona o cargo que decidirá sobre la pertinencia de incorporar modificaciones al proyecto sometido a consulta.

Viceministerio de Reforma y Modernización, Ministerio de Administración Pública (MAP): Av. 27 de Febrero 419, casi esquina Avenida Núñez de Cáceres, Santo Domingo, Distrito Nacional

